



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 5 NOV 2014	
Recibido.....	15:25 Hs.
Exp. N°.....	29707 D.B.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, informe de manera detallada las acciones que lleva adelante la provincia dentro de su competencia, a los fines de controlar el ***cumplimiento efectivo de las penas privativas de la libertad de los condenados*** y las cifras exactas de los delincuentes que actualmente gozan de los beneficios que en su caso les otorga la ley, como lo son: la "prisión domiciliaria", "las salidas transitorias", "los permisos de salidas laborales", "régimen de semilibertad", "libertad condicional", "libertad asistida" y toda aquella medida que restrinja o ponga fin a la pena privativa de la libertad. Asimismo se requiere se informen las razones por las cuales y a raíz del último hecho delictivo ocurrido en la localidad de Granadero Baigorria, uno de los delincuentes que ocasionó la muerte de un comerciante en un hecho de robo a mano armada, se hallaba en libertad, cuando el mismo se encontraba en período de cumplimiento de pena por comisión de un delito anterior.

DARÍO NICOLÁS MASCIOLI  
Diputado Provincial

MARIO LACAVA  
Diputado Provincial

Erika Gonnet  
Diputada Provincial

### FUNDAMENTOS

#### **Sr. Presidente**

Los beneficios penitenciarios han sido establecidos en la legislación penal, como medidas jurídicas que articuladas como derechos en el marco penitenciario y con el fin de facilitar la reeducación y la reinserción social del recluso, permiten la reducción de la duración de la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

condena o el adelantamiento de la libertad condicional, mejorando las condiciones de detención del interno.

A propósito de ello, como su efecto principal es el de restringir la privación de la libertad del delincuente, dichos beneficios están sujetos a minuciosos requisitos que deben ser cumplidos para ser acordados. Todas, cuestiones que se encuentran reguladas en normas legales, entre ellas el Decreto Provincial que reglamenta a la Ley N° 11.661 (de adhesión a la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad), como así también el Código Procesal Penal de la Provincia.

Piénsese en el beneficio de la **"salida transitoria"**. Para concederlo, se realizan por límite de tiempo (cantidad de horas), por distintos motivos como por ejemplo para afianzar y mejorar lazos familiares, para cursar estudios, etc. fijándose normas que deberá observar el interno durante el tiempo de la salida transitoria. La **"prisión domiciliaria"** opera cuando el interno está enfermo y la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia; al interno que padezca una enfermedad terminal; al discapacitado; al mayor de setenta años, etc. El **"permiso de salida"** se concede en caso de enfermedad, accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita, estableciéndose para el caso concreto la duración del permiso, la frecuencia del mismo si correspondiere y toda otra instrucción que el juez estime conveniente. El resto de los beneficios, comprensivos de **"permisos de salidas laborales"**, **"régimen de semilibertad"** entre otros, también requieren para su concesión el cumplimiento de estrictos requisitos de procedencia y el posterior control para mantener el beneficio o revocarlo en el caso de que el beneficiario incumpla las disposiciones por las cuales aquel fue concedido.

El otorgamiento y en su caso la revocación de estas medidas, competen al juez de ejecución penal y los fiscales velarán por su cumplimiento, tal como lo disponen los artículos 46, 87 y 419 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

Sin embargo, el seguimiento y control de estas medidas, es facultad que también compete al Poder Ejecutivo a través de sus respectivos Ministerios, tal como lo manda la Ley de Ministerios N° 12.817. Si en ella nos adentramos, vemos que el **Ministerio de Seguridad** es el que asiste al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de la planificación, coordinación y ejecución de la política provincial en materia de seguridad pública. Concretamente debe ejecutar todas aquellas acciones vinculadas al mejor funcionamiento de la *ejecución penal*, así como la protección de personas o bienes de la comunidad. Al



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** le toca llevar adelante todas las acciones e inversiones que resulten necesarias para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal. Debe poner en marcha políticas que impliquen la vigencia efectiva en el territorio provincial de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Provincial, en la Constitución Nacional como así también en los Tratados internacionales con jerarquía constitucional, *previniendo eventuales violaciones y formulando las denuncias pertinentes.*

Todo esto en la práctica, se traduce en que el Poder Ejecutivo provincial, debe coadyuvar el accionar del Poder Judicial a los fines de garantizar la integridad física y proteger la vida humana de la sociedad, derechos humanos fundamentales y superiores. Derechos que a raíz de los últimos sucesos delictivos acaecidos en la provincia, fueron manifiestamente vulnerados y desprotegidos.

Sabido es que los delincuentes entran al sistema carcelario y en muchos casos salen de manera anticipada, o se ven beneficiados con medidas como las arriba comentadas, sin ningún tipo de control. Todo lo cual conlleva a la impunidad absoluta, cometiendo hechos que día a día revelan la flagrante violación de los derechos humanos de una sociedad entera, que es la que en realidad está presa de estos sujetos y de la inoperancia de las políticas del gobierno provincial que no puede dar respuesta al combate del delito.

El jueves 30 de octubre pasado, tuvimos que lamentar un víctima fatal más. El hecho acaecido en la localidad de Granadero Baigorria para el gobierno pareciera ser un número más, pero se trata de una vida humana menos, y de una familia entera sin reparación moral de por vida. A Edgardo Jiménez lo asesinaron cuatro delincuentes, mientras estaba trabajando como lo hacía desde hace años en su comercio familiar. La hermana de la víctima, en el peor momento que le toca atravesar, donde ni siquiera puede llorar en paz su partida, tuvo que ponerse al hombro la investigación del hecho. Fue ella misma quien aseguró que *"el delincuente que también cayó abatido en el tiroteo, contaba con permisos de salida laboral, y por esa razón no estaba detenido a pesar de la condena que estaba purgando"*.

La política de seguridad de la provincia claramente demuestra ir a contramano. A mayor cantidad de leyes a disposición para combatir el problema, menores resultados. Un hecho más, una vida menos.

Mientras tanto en los discursos oficiales se habla del mejoramiento del sistema de control y fortalecimiento de asistencia de la población que sale de la cárcel, abarcando tanto a quienes salen con pena cumplida, a los liberados condicionales, como también a aquellas





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personas con detención domiciliaria, condena condicional, entre otros. En ese sentido, se dice haber puesto en marcha, desde la **Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos penitenciaria**, programas de trabajo en materia de prelibertad, como así también el seguimiento personalizado con trabajadores sociales y psicólogos, con el objetivo de generar autoconfianza y autonomía en los liberados. Se expresa desde la voz oficial que *'el nuevo sistema penal de enjuiciamiento penal, encuentra a la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos penitenciaria con un rol privilegiado, ya que la misma ofrece pluralidad de respuestas más allá de la prisión. La repartición colabora directamente con el sistema judicial en cuanto a la aplicación y control de las reglas de conducta que se utilicen los medios alternativos'*. Con esto no hay mucho más que agregar, y queda de manifiesto que del correcto actuar de esta Dirección, deberían evitarse situaciones como las que constantemente vienen ocurriendo en el campo del delito.

Como si todo esto no alcanzara, existe también, dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la **Subsecretaría de Asuntos Penales**, a la cual le toca entender en *proyectos y/o programas que tengan por objeto atender y mejorar la situación de las personas sujetas a controles impuestos por normas penales y procesales penales*.

A su turno, a la **Secretaría de Asuntos Penitenciarios** obrante dentro del Ministerio de Seguridad, le toca entender en la generación, planificación e implementación de acciones estratégicas para la construcción de ámbitos de ejecución de la pena privativa de la libertad. Sobradas competencias y ámbitos de actuación tiene el Poder Ejecutivo provincial para actual y proteger la vida e integridad física y patrimonial de todos los santafesinos. Pero la realidad no se condice con esto. Es por eso que necesitamos respuestas y elevamos este pedido de informe. Necesitamos conocer los datos solicitados de situaciones delictivas generales, y en particular del hecho ocurrido en la localidad de Granadero Baigorria arriba mencionado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

DARÍO NICOLÁS MASCIGLI  
Diputado Provincial

MARIO SACAVA  
Diputado Provincial

Erika Gonnet  
Diputada Provincial